CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO; DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN ENRIQUE GAYTAN ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

- 1.- Manifiesta "EL INSTITUTO", que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal de Monterrey, a través de la C. Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, lo siguiente:
- 1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.
- 1.2.- Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones del programa Lazos entre Mujeres, requiere de la compra de los materiales para la elaboración de cubrebocas
- 1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento jurídico y su asignación fue mediante cotización por escrito de tres proveedores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 fracción II del Ley De Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020.
- 1.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Centrika 110, Colonia Centrika en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.
- 2.- Manifiesta "LA EMPRESA" lo siguiente:
- 2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle Rangel Frías No. 211 de la Colonia Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, código postal 74610.
- 2.2.- Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes GAEJ770819DR4
- 2.3.- Que conoce plenamente las características y necesidades de los materiales, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente el suministro de los materiales solicitados en tiempo y forma.
- 2.4.- Que el objeto de este Contrato es el suministro de: consistente en: 114,500 metros de elástico de 3 mm color negro o blanco y el flete correspondiente a la entrega en el lugar o lugares que le indique el Instituto Municipal de las Mujeres Regias

En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándolo a las siguientes:





## CLAUSULAS

**PRIMERA. -** OBJETO. - "LA EMPRESA" se obliga al suministro de: 114,500 metros de elástico de 3 mm color negro o blanco y el flete correspondiente a la entrega en el lugar o lugares que le indique el Instituto Municipal de las Mujeres Regias

**SEGUNDA**. - <u>PAGO</u>. - EL INSTITUTO se obliga a cubrir a "LA EMPRESA" por el suministro de los materiales la cantidad de \$ 267,197.15 doscientos sesenta y siete mil ciento noventa y siete pesos 15/100 moneda nacional incl. IVA, el pago se hará de acuerdo con la entrega del material, el cual está considerado de la siguiente manera:

114,500 metros de elástico de 3mm color negro o blanco a un precio unitario de \$2.00 pesos más iva el metro.

Flete total por el material solicitado en el lugar que designe el Instituto \$1,342.37 más IVA

Para lo cual deberá presentar la factura correspondiente al material entregado y al flete, por lo que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor

**TERCERA. -** <u>RESPONSABILIDAD. -</u> "LA EMPRESA" será responsable por las acciones u omisiones en el suministro de los materiales de acuerdo con las cantidades y características solicitadas por "EL INSTITUTO, así como la buena calidad del mismo.

**CUARTA. -** <u>RESPONSABILIDAD FISCAL. -</u> "LA EMPRESA" está de acuerdo en someterse a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta y código fiscal de la federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

**QUINTA. -** <u>LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS. -</u> "LA EMPRESA" se obliga a efectuar la entrega del material en las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, o en el lugar que se le indique dentro del municipio de monterrey

SEXTA. - CESION. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "LA EMPRESA".

**SEPTIMA. -** <u>SECRETO PROFESIONAL. –</u> "LA EMPRESA" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, en su caso.

**OCTAVA.** - <u>IDENTIDAD DE LAS PARTES.</u> - "LA EMPRESA" reconoce y acepta que, en el suministro de los materiales descritos, es su obligación, en tiempo y forma por lo que no podrá contraer obligaciones algunas y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "LA EMPRESA", con motivo de este contrato, no serán responsabilidad laboral de EL INSTITUTO.

NOVENA. - <u>TERMINACION ANTICIPADA. -</u> "LA EMPRESA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **EL INSTITUTO** con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DECIMA.** - <u>RESCISION</u>. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, EL INSTITUTO dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando EL INSTITUTO haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se





comunicará por escrito a "LA EMPRESA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

**DECIMA PRIMERA.** - MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia al 10 de agosto de 2020.

DECIMA TECERA. - ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente Contrato.

**DECIMA CUARTA. -** <u>LEGISLACION APLICABLE. -</u> Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

**DECIMA QUINTA. -** <u>TRIBUNALES COMPETENTES</u>. - convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente las partes al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 1 de junio 2020.

EL INSTITUTO'

C. LIC. LILIANA TERÉSA MURARIRA ROMERO DIRECTORA GENERAL

"LA EMPRESA"

C. JUAN ENRIQUE GAYTAN ESCOBEDO